



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 107/20

Lanús, 28 de OCTUBRE de 2020

VISTO, el expediente N° 998/20, correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2020, y la Resolución Rectoral N° 388/20 de fecha 20 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Ministerio de Educación de la Nación (ME), el Secretario y Subsecretario de Políticas Universitarias, la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), han arribado al Acta Acuerdo Paritario Nodocente el 07 de octubre del corriente año;

Que, por Resolución Rectoral N° 388/20 se aprobaron los valores del salario básico del escalafón que establece el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, aprobado por Decreto N° 366/06, para cada una de las categorías a partir del 1° de octubre;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, por lo expuesto dicha Resolución se dictó ad referendum del Consejo Superior, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5 y 7 del Estatuto, por lo que corresponde ratificarla;

Que, en su 8ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha evaluado la propuesta, y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 inciso 8) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

Firman: JARAMILLO, Daniel López, Juan Donati



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 107/20

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral 388/20 de fecha 20 de octubre de 2020, que aprobó los valores del salario básico del escalafón que establece el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente, a partir del 1º del octubre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: JARAMILLO, Daniel López, Juan Donati